

## **CIRCULAR No. 002 de 2008**

**Para:** Directores de Centros de Conciliación y/o Arbitraje

**De:** Director de Acceso a la Justicia

**Asunto:** Código de identificación de los conciliadores

Estimado (as) doctores (as):

El artículo Quinto del Capítulo II de la Resolución 2722 de 2005 establece el código de identificación de los conciliadores de los centros de conciliación: *"Crease el código de identificación para los conciliadores inscritos en centros de conciliación, el cual los identificará en lo sucesivo"*.

Artículo sexto. Estructura: *"El código de identificación de los conciliadores de los centros de conciliación estará conformado por ocho (8) dígitos y tres (3) bloques así:*

*Uno (01) que corresponde a la clase de centro.*

*Tres (03) dígitos que corresponden al consecutivo del centro de conciliación.*

*Cuatro (04) dígitos para el consecutivo de los conciliadores"*.

En virtud de los artículos precedentes, la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia ha verificado que algunos conciliadores inscritos en los centros de conciliación están incumpliendo lo señalado en la Resolución 2722 del 28 de diciembre de 2005, respecto al uso del código de identificación asignado a los conciliadores. Esto en consideración a que las actas de conciliación se están firmando con el código anterior que identificaba a los conciliadores y que constaba de 22 dígitos y no con el código vigente que consta de 8 dígitos.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia comedidamente les solicita a los directores de los centros de conciliación tomar las medidas necesarias para asegurar que los conciliadores que hacen parte de sus listas utilicen en debida forma el código asignado por el Sistema de Información de la Conciliación - SIC.

Recordamos que ante el incumplimiento de los conciliadores de lo dispuesto en la Resolución 2722 del 28 de diciembre de 2005, el centro de conciliación será sujeto de las sanciones a que haya lugar.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el Sistema de Información para su conocimiento.